

## PLAN DE TRABAJO ADMINISTRACION 2024-2027

### COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTOS CÍVICOS

#### Artículo 110.- Son obligaciones y atribuciones de la Comisión Espectáculos Públicos y Actos Cívicos:

- I. de Planear, elaborar y distribuir los programas de actividades cívicas del Ayuntamiento y la población.
- II. Promover y supervisar los diversos comités pro-festividades cívicas en el Municipio y llamar a participar a los diversos sectores de la población.
- III. Vigilar el calendario y programa de actividades cívicas para cada ejercicio anual del Ayuntamiento, promoviendo la intervención de las Dependencias Municipales y personas que se consideren necesarias para su realización.
- IV. Asistir junto con el Presidente Municipal, al desarrollo de las actividades cívicas y representarlo en los casos que éste determine.
- V. Recibir información de los gastos erogados en el ramo de festividades cívicas.
- VI. En general, planear y promover la elevación del nivel cívico de la población.
- VII. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas de ordenamientos municipales en materia de espectáculos públicos.
- VIII. La vigilancia en cuanto a la aplicación de los reglamentos de espectáculos públicos y demás ordenamientos legales relacionados con el ramo, dentro del municipio, tanto por lo que corresponde a las autoridades municipales, como a los empresarios o promotores de espectáculos públicos en general.
- IX. Realizar visitas y estudios sistemáticos actualizados, sobre las características de los lugares donde se lleven a cabo los espectáculos públicos, así como de las tarifas que deban aplicarse a los mismos.
- X. Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con atribuciones en materia de espectáculos y con base en sus resultados y a las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que sobre inspección y vigilancia deba emprender el municipio.
- XI. Evaluar las labores propias de los inspectores municipales destinados a la revisión del funcionamiento de todos los espectáculos públicos, en lo concerniente a las normas legales y reglamentarias que les sean aplicables.
- XII. Fomentar las relaciones públicas en cuanto al intercambio de experiencias y puntos de vista, tendientes a dar un mejor espectáculo y en las mejores condiciones materiales, a los propios espectadores.
- XIII. Las demás que determinen como de su competencia el Ayuntamiento, o las leyes y reglamentos vigentes.

Nuestro plan de trabajo está basado en lo mencionado en el artículo 110 del reglamento del gobierno y la administración pública de San Miguel el Alto, Jalisco. Se está trabajando y analizando las propuestas en dicha comisión.

La visión es responder a lo mandado en el artículo 110.

Analizando a detalle la comisión, se tiene que desmenuzar y basado en un análisis claro y profundo, proponer acciones en beneficio de los sanmiguelenses. Si en su caso estas requieren una reforma legal, se analizará en la oficina de jurídica dependencia del gobierno, la sociedad y los integrantes de los comités de conmemoración y actos cívicos.

Todos los trabajos realizados por esta comisión se realizarán bajo un esquema de cooperación entre las demás dependencias del gobierno municipal, para dar una mejor respuesta y atención a los sanmiguelenses.

**ATENTAMENTE**

**SAN MIGUEL EL ALTO, JALSICO**

**A 13 DE noviembre de 2024**



**JOSE ANTONIO BECERRA BECERRA**

**REGIDOR 2024-2027**